

## CONVENIO DE BENEFICIOS

### MAXIMUM CONTROL SPA

A

### COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 2024, entre:

1.- **Maximum Control Spa o Clínica Tomás Moro**, Rol Único Tributario N° 76.445.504-5, debidamente representado en este acto, por su administrador general don Jaime Orlando Muñoz Quiroz, cédula nacional de identidad número 9.115.467-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°7331, oficina 411, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**Clínica Tomás Moro o Institución**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorera Nacional doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, cédula de identidad número 11.633.700-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesoras y Profesores**” exponen lo siguiente:

#### **PRIMERO. Beneficio**

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

MONEDA 2394  
SANTIAGO - CHILE  
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00  
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

PFT

Clínica Tomás Moro, se establece con el propósito de proporcionar una atención integral de salud, centrada en el paciente, con profesionales de excelencia en diversas especialidades y un firme compromiso con el bienestar de las personas.

Nuestra meta, es que nuestros pacientes se sientan acogidos y experimenten una atención dedicada, cercana y, sobre todo, humana. Contamos con un equipo de médicos y profesionales de la salud de primer nivel, incluyendo fonoaudiólogos, kinesiólogos, psicólogos, nutricionistas y terapeutas ocupacionales, que trabajan de manera interdisciplinaria y personalizada para satisfacer integralmente las necesidades de cada paciente.

La misión de Clínica Tomás Moro, es satisfacer las necesidades de atención en salud de las personas, con un enfoque de cuidado y bienestar integral. Nuestra visión se basa en dos pilares fundamentales:

- Brindar a nuestros pacientes un trato humanizado, acogiéndolos para que sientan cercanía y seguridad en cada atención.
- Trabajar con profesionales de excelencia, que combinen su experiencia con habilidades sociales y de comunicación para poner a los pacientes en el centro de nuestra atención.

Ofrecemos descuentos de hasta el 30% en todas las especialidades que tiene la Clínica, éstas son: Medicina General, Fonoaudiología, Kinesiología, Psicología, Terapia Ocupacional y Nutrición.

**Contacto, para reserva de horas:**

Encargadas: Francia Rojas y Sandra Pacheco

Correo electrónico: [recepcion@clinicatomasmoro.cl](mailto:recepcion@clinicatomasmoro.cl)

Celular: +56 9 97696360

<https://clinicatomasmoro.cl/>

Horario de atención: De lunes a viernes desde 09:00 hrs. hasta las 21:00 hrs.

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

t/ +56 (02) 247-042-00

e/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

PFT

## **SEGUNDO. Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: Si es profesor/a colegiado/a, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesoras y Profesores y/o del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución y/o la presentación de última liquidación de sueldo donde se consigne el descuento al Colegio de Profesoras y Profesores, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

## **TERCERO. Difusión del Convenio**

El Colegio de Profesoras y Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesoras y Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

## **CUARTO. Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

**QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

**SEXTO.      Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

**SÉPTIMO.    Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS.-**

La personería de Jaime Muñoz Quiroz, para actuar en representación de MAXIMUM CONTROL SPA consta en la escritura pública otorgada con 19 de enero del 2024, en la Notaría Gonzalo Hurtado Morales de Las Condes, documento en el cual se amplía el objeto de la sociedad.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, para representar al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 08 de Enero de 2024, protocolizada en Notaría de don Jorge



COLEGIO DE  
**PROFESORAS Y  
PROFESORES**  
DE CHILE

DIRECTORIO NACIONAL

Reyes Bessone el 08 de enero de 2024 y reducida a escritura pública en la misma fecha, bajo el Repertorio 24/2024.



CLÍNICA  
TOMÁS MORO

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

---

Jaime Muñoz Quiroz  
Representante legal  
Maximum Control Spa

---

Paulina Viviana Cartagena Vidal  
Tesorera Nacional  
Colegio De Profesoras y Profesores de  
Chile A.G.

---

Mario Alejandro Aguilar Arévalo  
Presidente Nacional  
Colegio De Profesoras y Profesores de  
Chile A.G.

**ANEXO 1**  
**Valores año 2024**

<b>Productos/ Servicios/ Prestaciones</b>	<b>Valor de lista</b>	<b>Valor Convenio</b>
Medicina General	45.000	31.500
*Especialidades Médicas	60.000	42.000
Fonoaudiología	40.000	28.000
Kinesiología	35.000	24.500
Psicología	50.000	35.000
Terapia Ocupacional	40.000	28.000
Nutrición	40.000	28.000